



Resolución Directoral N° 185 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

SSOS VUL 111

Ayacucho, 16 JUN 2022

VISTO: Informe N°056-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DA, Informe N°291-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL y El Informe Técnico N° 001-2022-UL-ACP-HR“MAMLL”AYAC. De fecha 23 de marzo del 2022, sobre aceptación de donación de UN (01) ANALIZADOR DE GASES DE SANGRE y UNA (01) REFRIGERADORA PARA VACUNAS TIPO ICE LINED 145 L a favor del Hospital Regional de Ayacucho, y proveído de la Dirección de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Ley N° 29151 – “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN, como ente rector, constituyendo una de su finalidad es la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja, de sus bienes; asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" la misma que en sus





Resolución Directoral N° 185 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

16 JUN 2022

Ayacucho,.....

numerales 6.1) Alta de Bienes, 6.1.2) de la forma de incorporación, establece como una de las causales para este acto la aceptación de donación de bienes;

Que, de conformidad con el numeral 6.1, de la citada Directiva y el literal f) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de los bienes al patrimonio del Estado o de una entidad, la misma que se autoriza mediante Resolución Administrativa;

Que, según lo dispuesto en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Aceptación de Donación de bienes, define que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - “Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; establece “El trámite para la aceptación de donación y procedimiento para alta y registro de bienes muebles patrimoniales”. Asimismo; en el inciso 9.4 del artículo 9° establece “La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, **por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02**”.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-UL-ACP-HR“MAMLL”AYAC, de fecha 23 de marzo del 2022, el Responsable del Área de Patrimonio adscrita a la Unidad de Logística, remite la aceptación de donación de **UN (01) ANALIZADOR DE GASES DE SANGRE y UN (01) REFRIGERADORA PARA VACUNAS TIPO ICE LINED 145 L**, de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) a favor del Hospital Regional de Ayacucho, el mismo que será de mucha utilidad para brindar atención de calidad y satisfacer las necesidades de nuestros usuarios. Asimismo; remite la descripción de la donación como paso a detallar en el siguiente cuadro:

1. ANALIZADOR DE GASES DE SANGRE	
➤ MARCA	I.STAT 1 ABBOTT



Resolución Directoral N° 185 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

16 JUN 2022

Ayacucho,.....

➤ MODELO	MN:300-G
➤ SERIE	(21)416990
➤ COLOR	BLANCO
ACCESORIO DEL EQUIPO.	
➤ 01 IMPRESORA INALÁMBRICA, MARCA I-STAT, SERIE N°34234, COLOR BLANCO.	
2. REFRIGERADORA PARA VACUNAS TIPO ICE LINED 145 L	
➤ MARCA	VESTFROS
➤ MODELO	VLS 404-145 L
➤ SERIE	20213560842-56084
➤ COLOR	BLANCO

Que, como señala el informe técnico citado, es necesario realizar el ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES en calidad de **TRANSFERENCIA DE BIENES** por parte de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, a favor del Hospital Regional de Ayacucho, así mismo proceder con la incorporación física y contable al patrimonio de la institución consignado el código patrimonial correspondiente, con valor inicial de S/. 35,303.10 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES CON 10/100 SOLES), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CTA	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1503020402	EQUIPO (ANALIZADOR DE GASES DE SANGRE)	29,900.00	3,986.68	25,913.32
1503020901	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN (REFRIGERADORA PARA VACUNAS TIPO ICE LINED 145 L)	5,403.10	45.03	5,358.07
TOTAL:		35,303.10	4,031.71	31,271.39

Que, en ese contexto el Hospital Regional de Ayacucho es una entidad que brinda servicios asistenciales, cuenta con personería Jurídica de derecho público interno y tiene la condición de Unidad Ejecutora con autonomía económica, funcional y administrativa, tiene como política mejorar la calidad de atención en el marco de la equidad y solidaridad que permitan apoyar realmente a la población de escasos recursos económicos y en situación de indigencia en los casos que así lo ameriten y tiene por objetivo mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención en salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generar una cultura organizacional con



Resolución Directoral N° 185 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

16 JUN 2022

Ayacucho,.....

valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos asistenciales a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Regional de Ayacucho, resulta pertinente y necesario aprobar la aceptación de donación de UN (01) ANALIZADOR DE GASES DE SANGRE y UN (01) REFRIGERADORA PARA VACUNAS TIPO ICE LINED 145 L, solicitada conforme al informe técnico N° 001-2022-UL-ACP-HR“MAMLL”AYAC, de acuerdo al marco normativo vigente;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2021-GRA/GR, de fecha 07 de junio de 2021, que resuelve designar en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AGRACEDER y ACEPTAR a la Dirección Regional de Salud (DIRESA), por la **Donación** de UN (01) ANALIZADOR DE GASES DE SANGRE y UNA (01) REFRIGERADORA PARA VACUNAS TIPO ICE LINED 145 L a favor del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CTA	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1503020402	EQUIPO (ANALIZADOR DE GASES DE SANGRE)	29,900.00	3,986.68	25,913.32
1503020901	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN (REFRIGERADORA PARA VACUNAS TIPO ICE LINED 145 L)	5,403.10	45.03	5,358.07
TOTAL:		35,303.10	4,031.71	31,271.39

DESCRIPCIÓN	
1. ANALIZADOR DE GASES DE SANGRE	
➤ MARCA	I.STAT 1 ABBOTT
➤ MODELO	MN:300-G
➤ SERIE	(21)416990



Resolución Directoral N° 185 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

16 JUN 2022

Ayacucho,.....

➤ COLOR	BLANCO
ACCESORIO DEL EQUIPO.	
➤ 01 IMPRESORA INALÁMBRICA, MARCA I-STAT, SERIE N°34234, COLOR BLANCO.	
2. REFRIGERADORA PARA VACUNAS TIPO ICE LINED 145 L	
➤ MARCA	VESTFROS
➤ MODELO	VLS 404-145 L
➤ SERIE	20213560842-56084
➤ COLOR	BLANCO

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el ALTA de los Bienes Patrimoniales que conlleva la incorporación física y contable al Patrimonio del Hospital Regional de Ayacucho de bienes muebles, que se detalla en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Economía y Logística, conforme a sus competencia funcional y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de incorporación contable y patrimonial para Hospital, del bien detallado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a las instancias pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO

MOPV/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ
ENACH/J-UP.
JGL/Selección.